

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
RELATIVA AL LIBRAMIENTO DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA SOCIEDAD CANARIA
DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
“ESTRATEGIA OPERATIVA INTERNACIONALIZACIÓN ECONOMÍA CANARIA” EN EL AÑO
2024, POR IMPORTE DE 1.139.807,00 €.**

Visto el Informe-Propuesta de fecha 24 de junio de 2024, emitido por personal adscrito a esta Viceconsejería en relación con el expediente al inicio referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

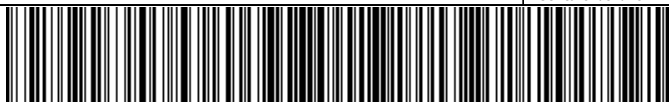
1º.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que le corresponde dirigir la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimientos de empresas en Canarias y la promoción de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, en su artículo primero crea la “Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos”, que de conformidad con el artículo 3 de dicho Decreto, este Departamento *“asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo. Asume asimismo las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio”*. Por su parte, la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece que *“en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas determinadas por el Decreto 203/2019”*. Por tanto, es de aplicación el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Así, la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.h) del citado Decreto 9/2020, de 20 de febrero, tiene atribuida la competencia para *“la asistencia al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria”*.

2º.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) es una sociedad mercantil con capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, que tiene como objeto, de acuerdo con artículo 2 de sus Estatutos Sociales, entre otros, *“la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior”*, así como *“el fomento y la promoción de la exportación de productos canarios de todo tipo”*.

Asimismo señalan sus Estatutos Sociales que *“para alcanzar los fines antes dichos podrá utilizar la Sociedad los medios o ejecutar las acciones que en cada caso resulten precisas, tales como realización de estudios de mercado y análisis financieros, promover operaciones que posibiliten el comercio triangular y la cooperación entre empresas, asesorar a dichas empresas o a terceros relacionados con ellas o con instituciones canarias, intermediar en la gestión de subvenciones o*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



ayudas de todo tipo, crear canales de distribución o ayuda. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo o mediante el establecimiento de oficinas en aquellas ciudades que tengan interés para el cumplimiento de dichos fines."

3º.- El Gobierno de Canarias continúa apostando por una mayor internacionalización de la economía canaria, aprovechando mejor las ventajas derivadas de la pertenencia al mercado único europeo, de la situación geográfica estratégica de las islas, de la proximidad a mercados emergentes de África, así como de los vínculos históricos y culturales con América Latina, debe seguir siendo un objetivo prioritario en una visión de la economía del archipiélago a medio y largo plazo.

En este sentido, se trata de continuar la implementación de la "Estrategia Operativa de la internacionalización de la economía canaria (EOIEC)", que persigue el fortalecimiento del Archipiélago canario para convertirlo en un hub logístico y de negocios, como un polo de atracción de inversiones internacionales que dinamicen su economía y al mismo tiempo refuerce a las Islas como centro para las relaciones económicas y sociales en el Atlántico medio y el oeste del continente africano.

Del conjunto de medidas resultantes de la EOIEC, una parte importante de las mismas recaen en el ámbito competencial de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, y más concretamente encuentran encaje en el objeto social de la sociedad mercantil pública Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA), responsable de la ejecución de una buena parte de las acciones de Promoción Exterior e Internacionalización económica impulsadas desde el Gobierno de Canarias.

4º.- Con fecha 4 de abril de 2024, Registro Entrada-N. General: 610862/2024 - N. Registro: EICA/ 2925/2024, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) presenta solicitud de aportación dineraria para cubrir los gastos derivados del proyecto "ESTRATEGIA OPERATIVA INTERNACIONALIZACIÓN ECONOMÍA CANARIA" por importe de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS (1.139.807,00 €), acompañada de documentación a tales efectos, entre ellas, memoria descriptiva del proyecto y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, declaración de no variación de datos, declaración responsable de no encontrarse en situación de desequilibrio presupuestario, escritura de poderes del Consejero Delegado y solicitud de abono anticipado tras declarar que la empresa carece de fondos propios para cubrir los gastos inherentes al proyecto.

5º.- En los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, está consignada dentro del Programa 431A "Promoción Exterior", gestionado por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, la partida presupuestaria 15.12.431A.443.01 "A sociedades mercantiles de la C.A.C.", Línea de Actuación 154G0444 denominada "ESTRATEGIA OPERATIVA INTERNACIONALIZ. EC. CANARIA", en donde existe crédito adecuado y suficiente para afrontar la financiación del proyecto mencionado.

6º.- Se justifican las razones de reconocido interés público que concurren en la labor que realiza PROEXCA de apoyo a las empresas canarias en sus procesos de internacionalización y de atracción y captación de inversiones internacionales; y se motiva la no conveniencia de promover la concurrencia en el hecho de que se trata de implementar acciones resultantes de la EOIEC, tras un proceso de identificación de objetivos, necesidades y líneas de actuación, en la que se han señalado diferentes niveles de atribución de responsabilidades para la puesta en marcha de las acciones que se describen en la misma con el fin de lograr la consecución de los objetivos previamente fijados.

7º.- Se solicita informe de compatibilidad con la normativa europea de competencia a la Dirección General de Asuntos Europeos que emite el correspondiente informe con fecha 2 de julio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



8º.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1.1 y 2 del Anexo de dicho acuerdo, así como con lo dispuesto en la Resolución nº 5/2023, de 3 de agosto de 2023 de la Secretaría General Técnica de este Departamento se aprueba la Instrucción nº 4/2023, relativa al cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, obran en el expediente los certificados n.º 11/2024, de 12 de junio, de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, certificado n.º 154/2024, de 25 de junio, de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, certificado n.º 22/2024, de 18 de junio, de la Dirección General de Comercio y Consumo, y certificado n.º 52/2024, de 14 de junio, de la Dirección General de Industria, que certifican que la entidad no tiene otras aportaciones concedidas por la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo a la misma persona o entidad beneficiaria y gestionadas por los centros directivos del mismo, con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. La Oficina Presupuestaria no remite certificados de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo ni de la Dirección General de Autónomos por no gestionar transferencias corrientes ni de capital.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que constituye legislación básica, dispone que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

Segunda.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (regula las “Aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma” señalando que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



Tercera.- Por su parte, los artículos 69 y 70 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, dispone el sometimiento de las sociedades mercantiles públicas, entre otros entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo, al principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; señalando que de apreciarse una situación de desequilibrio, se han de adoptar las oportunas medidas para su corrección. Asimismo se indica que de no adoptarse estas medidas o no considerarse adecuadas, no se podrán realizar aportaciones, subvenciones ni encargos al ente de que se trate.

En ese sentido, sobre este extremo la entidad PROEXCA ha presentado declaración responsable relativa a que no está afectada por lo dispuesto en el mencionado artículo, en lo que respecta a corrección de situaciones de desequilibrio presupuestario, por no encontrarse en tal situación.

Cuarta.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el punto 1.1 de su ANEXO:

“Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

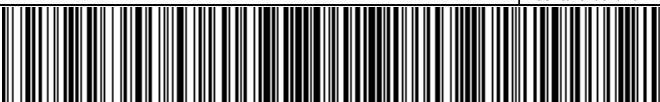
- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”.

Quinta.- El apartado primero, epígrafe 3), del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, durante el ejercicio 2024, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad establece que *“En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos quedarán excluidos del régimen general de control previsto y, “únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en ellos artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo”.*

El citado artículo 26 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre relativo a la “Gestión de determinados gastos”, establece que *“Le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros (...)”,* por lo que no le será de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



Por su parte, el artículo 29 de la citada ley recoge especialidades relativas a la autorización de determinadas transferencias, préstamos y convenios, estableciendo que *“Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros. Esta autorización se entenderá implícitamente concedida cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito o gasto plurianual para dicha finalidad.”*

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, al no estar cofinanciada con Fondos Europeos, no se le aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones, por lo que no será de aplicación dicho artículo a esta aportación.

Sexta.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, en su artículo primero crea la “Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos”, que de conformidad con el artículo 3 de dicho Decreto, este Departamento *“asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo. Asume asimismo las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio”*. Por su parte, la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece que “en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas determinadas por el Decreto 203/2019”. Por tanto, es de aplicación el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

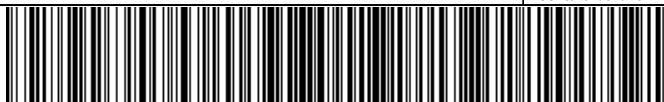
Séptima.- El artículo 5.2 del mencionado Reglamento Orgánico, indica que corresponde al Consejero o Consejera la concesión y disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias y de subvenciones con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería. No obstante a lo anterior, en virtud del resuelto segundo c) de la Orden de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, se ha delegado en la persona titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización c) *La disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería.*

Octava.- La Viceconsejería de Economía e Internacionalización es el órgano superior de la Consejería de Economía, Comercio, Industria y Autónomos que ejerce las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Departamento, sin perjuicio de las que le sean delegadas.

En virtud de todo ello, y en uso de las facultades que ostento por delegación,

RESUELVO,

Primero.- Objeto y aplicación presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



Conceder a la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) una aportación dineraria por importe de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS (1.139.807,00 €)** para atender los gastos del proyecto **“ESTRATEGIA OPERATIVA INTERNACIONALIZACIÓN ECONOMÍA CANARIA”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.443.01, Línea de Actuación 154G0444 “ESTRATEGIA OPERATIVA INTERNACIONALIZ. EC. CANARIA”, con el objetivo de lograr una mayor diversificación de la economía de Canarias y el fortalecimiento de su tejido empresarial, para el año 2024.

Segundo.- Programas y actividades a desarrollar:

Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la Memoria de actividades presentada por la entidad, que resumidamente y a título no exhaustivo se concretan del modo que se señala a continuación:

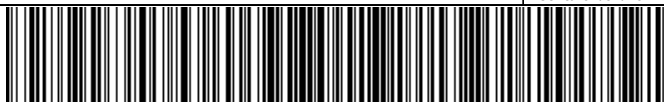
El Área de Promoción y Red Exterior de PROEXCA continuará desarrollando algunas de las actuaciones señaladas en la EOIEC, centradas en el eje “out” de la misma, profundizando en el área de apoyo a las empresas canarias en sus procesos de internacionalización, abordando en particular aspectos tales como el apalancamiento comercial más efectivo de las visitas institucionales, facilitar la obtención de avales a la pequeñas empresas, además de apoyar la venta en el exterior, potenciando que las empresas canarias acudan juntas a una licitación internacional bajo el paraguas de una empresa, en general pública, se revisará la Red Exterior de PROEXCA con el objetivo de incluir nuevos países prioritarios y aumentar el foco en ellos, incrementar la presencia de PROEXCA en las islas no capitalinas, etc.

Por su parte el Área de Invertir en Canarias tiene como objetivo de atraer proyectos estratégicos para el desarrollo económico de las islas, realizando actuaciones de promoción de inversiones y de servicios de atención a inversores, en distintos mercados geográficos en función de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por lo que se realizará una labor promocional principal en dar a conocer y potenciar las ventajas de invertir en Canarias y del REF en los sectores objetivo determinados a través de la EOIEC.

El Área de Formación de talento prevé abordar la capacitación de perfiles internacionales, explorar vías para adecuar la formación a las necesidades de talento de los sectores prioritarios y adoptar medidas para el fomento del multilingüismo; mientras que el Equipo de Soporte y Comunicación de Marketing dará soporte a las necesidades de comunicación y promoción para alcanzar los fines de las divisiones de PROEXCA, mediante campañas online y offline para aumentar la consideración de Canarias como hub de negocios internacional, o la generación de contenidos digitales para la atracción de inversiones.

La previsión de los costes asociados al desarrollo de las actividades a llevar a cabo durante el 2024 es la siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE
PLANES SECTORIALES	46.316,00
ACCIONES VINCULADAS A LA ESTRATEGIA OPERATIVA	465.875,97
ACTUACIONES DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES	133.375,00
PROGRAMAS DE ATRACCIÓN DE EINVERSIONES	209.500,00
PROGRAMAS DE BECAS	62.564,00
HERRAMIENTA DE GESTIÓN CLIENTES – CRM	58.000,00
RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y APLICATIVOS	2.400,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



SERVICIOS WEB, HOSTING, DOMINIOS Y PLUGINS	5.000,00
HERRAMIENTAS DE ACCESO A DATOS	6.000,00
HUB LOGÍSTICO Y DE NEGOCIOS	26.000,00
PROEXCA OUT	30.000,00
PROEXCA IN	23.000,00
PROEXCA FORMACIÓN	6.000,00
PROEXCA CORPORATIVO	57.100,00
OTROS GASTOS DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN, INVERTIR Y MARKETING	8.676,03
TOTAL	1.139.807,00

La sociedad beneficiaria podrá realizar variaciones de los importes entre las distintas partidas que conforman el coste de las actividades a realizar. En caso de que se experimentara una variación al alza del coste total de las acciones, el exceso será íntegramente asumido por PROEXCA. En cualquier caso, las desviaciones experimentadas respecto al presupuesto inicial, deberán indicarse en la justificación

Tercero.- El plazo para la aplicación de los fondos públicos recibidos será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

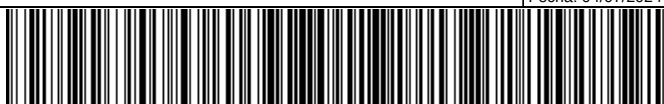
Por excepción, dado que la justificación se presentará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que tiene el carácter de gasto subvencionable hasta el límite del importe especificado para esta finalidad en el Cuadro *Bloque de Actividades* del apartado anterior, y puesto que tal informe ha de ser realizado con posterioridad a la finalización de la actividad financiada, dicho gasto puede ejecutarse y pagarse hasta el final del plazo de justificación previsto en el apartado Quinto siguiente.

Cuarto.- El libramiento de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en un único pago por el importe total de los fondos, con carácter inmediato una vez que se suscriba la presente Orden, habida cuenta que el destinatario ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al carecer de fondos propios para cubrir los gastos del proyecto a cuya financiación va destinada.

Quinto.- La justificación de la totalidad de los gastos se realizará por PROEXCA, como destinataria de la aportación dineraria, mediante la presentación **antes del 31 de mayo de 2025** de la documentación justificativa de gastos, conforme se exige en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en los términos y con las condiciones que se exponen a continuación:

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Cuenta Justificativa** conteniendo una relación numerada de los gastos, clasificada por bloque de actividades y concepto, con identificación del proveedor (nombre o razón social y CIF/NIF), y de la factura -o documento contable de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa-, incluyendo descripción del gasto, importe global y detalle del impuesto soportado, número, fecha de emisión, fecha de contabilización, medio de pago y cuenta contable a la que se imputa. Se incluirá asimismo un apartado de desviaciones producidas respecto a la previsión presupuestaria inicial.
3. **Certificación** expedida por la persona responsable de la entidad, que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	





4. **Estado de Rendición de Cuentas** que posibilite la conciliación de la cuenta justificativa con la contabilidad de la entidad.
5. **Informe de auditoría de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobada mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la verificación de que los gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta Orden, y de acuerdo a la Memoria descriptiva de actividades presentada por la entidad destinataria. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en la citada orden.

Sexto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la consulta evacuada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 11 de marzo de 2009, relativa al adecuado tratamiento contable de la aportación dineraria recibida, en aplicación de la Norma de Registro y Valoración 18ª del Plan General de Contabilidad.

La justificación de gastos se realizará por proyectos o bloques de actividades, de tal manera que sea posible su contraste con la previsión de ingresos y gastos aprobada, que se encuentra reflejada en el resuelto segundo de la presente Orden.

En cada bloque de actividad se imputarán los gastos derivados directamente de su ejecución desglosados por acciones.

Asimismo se deberá tener en cuenta, para los gastos realizados en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento por el personal que participa en la ejecución de cada acción, que deberán encontrarse suficientemente justificados con el contenido de la misma, no pudiendo el importe de estos gastos exceder los límites fijados en el *Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio aprobado, mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre*, de aplicación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en las normas de funcionamiento internas que tuviera aprobadas PROEXCA para este tipo de gastos.

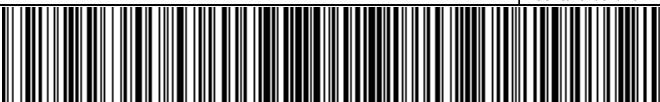
Séptimo.- No será exigible el abono de la aportación o, en su caso, procederá al reintegro, cuando concorra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todos los casos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La contratación que se realice con terceros en el marco de la presente aportación, en tanto PROEXCA ostenta la consideración de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, está sujeta a la normativa de contratación pública vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

Así en particular, a partir de la entrada en vigor de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)*, y de acuerdo con las reglas establecidas en sus Disposiciones Transitorias, se aplicará la misma en los términos que en cada caso procediese de acuerdo con la naturaleza de la entidad y en función del tipo y cuantía del contrato. En ese sentido, de acuerdo con el artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



26.3 LCSP, los contratos que celebren se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación (arts 316 a 320 LCSP).

Noveno.- La contratación de personal que realice PROEXCA en el marco de la presente aportación dineraria, deberá sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación en atención a modalidad de contratación a efectuar, observando en particular lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, y demás normativa que resulte de aplicación.

Décimo.- PROEXCA está asimismo obligada a cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera, en el que se establece que: *"todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales"*.

Se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

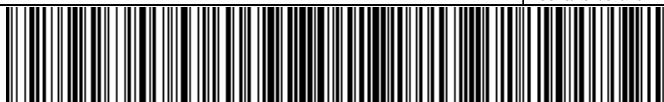
Undécimo.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) está sometida al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, y en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- PROEXCA, con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y partícipe a la Viceconsejería de Economía e Internacionalización de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas a lo largo del desarrollo de las mismas. Todas las medidas de información y publicidad incluirán el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Decimotercero.- La persona titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, de conformidad con las competencias que tiene delegadas, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de la presente aportación., así como para resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

Decimocuarto.- Notificar la Orden a la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, haciéndole saber que en caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

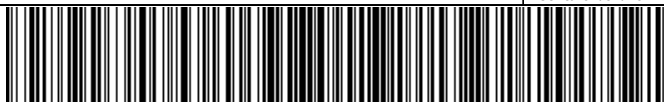
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	



la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife,

Documento firmado electrónicamente a pie de página por
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
Gustavo González de Vega

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2024 - 15:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 04/07/2024 19:16:30	Fecha: 04/07/2024 - 19:16:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ILQlcukrdgwfz0mxQ1m2BKdUf2_6vTIR	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2024 - 19:16:46	